

**ACTA DE ACUERDO SALARIAL 2024
UTEDYC- CAM- CONAM**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Marzo de 2024 se encuentran reunidos los representantes de la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, señores/as Carlos Orlando BONJOUR –Secretario General Nacional – Jorge RAMOS -Secretario Gremial Nacional- Fernando ARGÜELLES –Subsecretario Gremial Nacional, Soledad SATTLER, Secretaria de Cultura y DDHH, por una parte y por la otra, los representantes de la CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM), Sr. Alejandro RUSSO, Presidente, el Sr. Narciso CARRIZO, Vice-Presidente y el Sr. Adrián BRUFFAL, Tesorero y de la CONFEDERACION NACIONAL DE MUTUALIDADES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CONAM), Rosa Beatriz RODRIGUEZ, Presidenta, Hugo Héctor BOZZINI, Vicepresidente, Carlos GASKIN, Prosecretario, y Sandra RODRIGUEZ, Vocal Titular 3° todos ellos en el marco de la discusión de la pauta salarial del CCT 807/23, quienes acuerdan lo siguiente:


CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC

PRIMERO: Establecer un incremento salarial del 37% que será abonado en dos tramos y del siguiente modo: a) 20% a partir del 01/03/2024 y b) 17% a partir del 01/04/2024. Los aumentos acordados se calcularán sobre los salarios básicos vigentes al mes de Febrero de 2024, tomando en cuenta las sumas remunerativas y no remunerativas.

SEGUNDO: Los incrementos aquí acordados, de modo excepcional, serán de carácter no remunerativos y se incorporarán a los salarios básicos con carácter remunerativo de la siguiente manera: a) el incremento del mes de Marzo se incorporará en el básico del mes de Mayo 2024 y b) el incremento del mes de Abril se incorporará en el básico del mes de Junio 2024.


TERCERO: Las partes establecen que, para el caso que ya se encuentren liquidados los salarios del mes de Marzo 2024, las diferencias que deban abonarse podrán ser liquidadas y canceladas hasta el 20 de Abril de 2024.-

CUARTO: Los adicionales legales y convencionales que se calculen sobre el salario básico convencional, así como el pago del Sueldo Anual Complementario y licencias ordinarias y extraordinarias, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores remunerativos y no remunerativos establecidos en la nueva escala de salarios básicos.


Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales, contribuciones solidarias y patronales, de obra social a cargo del trabajador/a y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

QUINTO: Integra el presente acuerdo, el Anexo 1 – Remuneraciones- con los nuevos salarios convencionales de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 807/23.

SEXTO: En virtud de la recomposición salarial aquí acordada las partes acuerdan que en caso que el Poder Ejecutivo Nacional dictare una Ley y/o Decreto y/o Resolución y/o cualquier otra norma similar que estableciera alguna medida que impusiera algún incremento salarial y/o ratificación obligatoria y/o bono compensatorio y/o cualquier otra denominación equivalente de



Soledad Sattler


Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDEC


Jorge R. RAMOS
Secretario General Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC


Lic. Alejandro J. Russo
Presidente
Confederación Argentina de Mutualidades


Narciso Carrizo
Vicepresidente 1°
Confederación Argentina de Mutualidades


Adrián F. Bruffal
Tesorero
Confederación Argentina de Mutualidades


CARLOS A. GASKIN


Sandra C. Rodriguez


HUGO H. BOZZINI
Presidente


ROSA B. RODRIGUEZ
Presidente

naturaleza salarial o no, para el sector privado aplicable desde la firma del presente y hasta el 30 de Abril de 2024 inclusive, dicho incremento será compensado y absorbido íntegra y únicamente hasta su concurrencia durante los meses de Marzo y Abril de 2024 con los aumentos pactados en la presente Acta.

SEPTIMO: Las partes se comprometen a reunirse en la primera semana del mes de Mayo de 2024 para acordar los salarios básicos para el periodo Mayo a Diciembre 2024.

OCTAVO: El presente acuerdo salarial cobra vigencia a partir de la fecha de su celebración, quedando las mutuales empleadoras obligadas a otorgar los valores salariales pactados, sin perjuicio de la fecha del dictado del acto de homologación el presente acuerdo por parte de la autoridad administrativa laboral.

NOVENO: Las partes solicitan la homologación del presente Acuerdo y declaran que a los efectos previstos en el art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, consignan con carácter de declaración jurada la autenticidad de las firmas insertas en el presente acuerdo en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

No siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente, se suscriben cinco (4) ejemplares del presente acuerdo para constancia y presentación por ante la autoridad administrativa laboral.



Adrián F. Bruffal
Tesorero
Confederación Argentina de Mutualidades



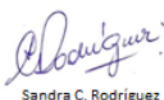
Narciso Carrizo
Vicepresidente 1°
Confederación Argentina de Mutualidades



Lic. Alejandro J. Russo
Presidente
Confederación Argentina de Mutualidades



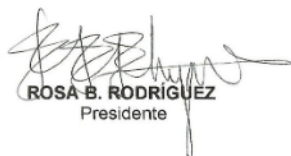
CARLOS A. GASKIN



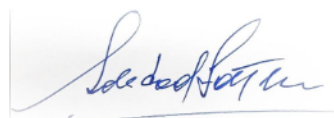
Sandra C. Rodríguez




HUGO BOZZINI



ROSA B. RODRÍGUEZ
Presidente



Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC



Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC



CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC

ACUERDO SALARIAL 2024 - UTEDYC c/CAM/CONAM - CCT N° 807/23


ANEXO I - ESCALA SALARIAL

CATEGORÍAS	20%				17%	
	FEBRERO '24		MARZO '24		ABRIL '24	
	BÁSICO		BÁSICO		BÁSICO	
PERSONAL JERÁRQUICO	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM
1ª	615,242	70,780	686,022	137,204	686,022	253,828
2ª	561,156	64,558	625,714	125,143	625,714	231,514
3ª	532,230	61,230	593,460	118,692	593,460	219,580
4ª	506,426	58,261	564,687	112,937	564,687	208,934
5ª	483,378	55,610	538,988	107,798	538,988	199,426
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
1ª	466,298	53,645	519,943	103,989	519,943	192,379
2ª	443,342	51,004	494,346	98,869	494,346	182,908
3ª	433,333	49,852	483,185	96,637	483,185	178,778
4ª AUX 1ª	421,578	48,500	470,078	94,016	470,078	173,929
4ª AUX 2ª	412,304	47,433	459,737	91,947	459,737	170,103
5ª	400,734	46,102	446,836	89,367	446,836	165,329
PROMOTORES	400,734	46,102	446,836	89,367	446,836	165,329
PERSONAL SERVICIO						
1ª	448,668	51,617	500,285	100,057	500,285	185,105
2ª	427,731	49,208	476,939	95,388	476,939	176,467
3ª	413,039	47,518	460,557	92,111	460,557	170,406
4ª	399,448	45,954	445,402	89,080	445,402	164,799
Compensacion gastos						
Teletrabajo: valor diario \$ (*)		966		1159		1323

(*) se liquida de acuerdo al art. 10 Ley 27555 y Dto 27/2021 (la compensacion de gastos es no remuneratoria y esta exenta del pago del impuesto a las ganancias)



CARLOS A. GASKIN



Sandra C. Rodriguez



ROSA B. RODRIGUEZ
Presidente



Adrián F. Bruffal
Tesorero
Confederación Argentina de Mutualidades



Narciso Carrizo
Vicepresidente 1°
Confederación Argentina de Mutualidades



Lic. Alejandro J. Russo
Presidente
Confederación Argentina de Mutualidades



HUGO BOZZINI



Fernando ARGÜELLES
Subsecretario General Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC



Jorge R. RAMOS
Secretario General Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC



CARLOS BOUNDUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC